



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA

Dictamen Técnico de justificación a la adjudicación directa del Contrato No. **GUAYMAS-24-FMD-SE-11**, relativo a la Obra Pública consistente en: **"REHABILITACIÓN DE PATIO DE PALACIO MUNICIPAL, EN GUAYMAS, SONORA"**, que emite la Dirección de Obras Públicas, por medio del cual se justifica y fundamenta la contratación de la obra en mención.

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, UBICACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:
"REHABILITACIÓN DE PATIO DE PALACIO MUNICIPAL, EN GUAYMAS, SONORA"

Plazo de Ejecución: **18 días naturales**, con fecha de inicio: **18 de Junio del 2024** y conclusión: **05 de Julio del 2024**.

II.- PRESUPUESTO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Conforme al proyecto de la Obra, el presupuesto base para la ejecución de los trabajos es por la cantidad de **\$107,732.62 (SON: CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 62/100 M.N)**, incluye IVA.

Para dar cumplimiento al Penúltimo Párrafo del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, que dice: en todos los casos en que se ejecuten obras o servicios por los procedimientos de adjudicación directa, éstas se harán de conformidad a los precios unitarios debidamente analizados por la Dependencia o Entidad ejecutora.

III.- AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:

Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, se cuenta con recursos autorizados que provienen del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO**, para el **Ejercicio Fiscal del año 2024**.

IV.- MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE MOTIVAN LA ADJUDICACIÓN:

El Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, regula la contratación de la obra pública, estableciendo que las dependencias y entidades, bajo su estricta responsabilidad y previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en este ordenamiento, podrán contratar obras públicas y servicios mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- I.- Licitación pública;
- II.- Licitación simplificada; y
- III.- Adjudicación directa.

El Artículo 35, de la referida Ley establece que: en todos los actos relativos a los procedimientos mediante los que se contraten obras públicas o servicios, deberán observarse los principios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

De acuerdo al Artículo 76 del Reglamento de la referida Ley, la empresa a la que se le adjudique la obra o los servicios, deberá contar con: capacidad de respuesta inmediata, especialidad en los trabajos a ejecutar, capacidad técnica, financiera y demás que sean necesarios, de conformidad con las características, magnitud y complejidad de la obra o servicio.



Por su parte el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, establece que: los trabajos de conservación, mantenimiento y obras de construcción cuyo monto no rebase el equivalente a 10,000 Unidades de Medida y Actualización, o servicios cuyo monto no exceda de 4000 Unidades de Medida y Actualización, se podrán realizar mediante adjudicación directa por la Dependencia o Entidad correspondiente, a través de órdenes de trabajo.

En relación a lo anterior el Artículo 76 del Decreto número 156, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el **Ejercicio Fiscal 2024**, establece lo siguiente:

Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2024 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

| ÁREA O REGIÓN GEOGRÁFICA | U.M.A | ADJUDICACIÓN DIRECTA | LICITACIÓN SIMPLIFICADA | LICITACIÓN PÚBLICA |
|--------------------------|----------|----------------------------|--|-----------------------------------|
| TODOS LOS MUNICIPIOS | \$108.57 | Hasta 10 mil veces UMA | Lo que exceda de 10 mil hasta 25 mil UMA | Lo que exceda de 25 mil veces UMA |
| | | De \$0.00 a \$1,085,700.00 | De \$1,085,700.01 a \$2,714,250.00 | De \$2,714,250.01 en adelante |

Fuente: Boletín Oficial No. 50 Sec. III, jueves 21 de diciembre de 2023.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Precisado de lo anterior y atendiendo al monto el presupuesto base de los trabajos, se desprende que la obra en cuestión puede adjudicarse en forma directa por encontrarse dentro del rango establecido, para su contratación bajo dicha modalidad.

V.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:

a) CRITERIO DE ECONOMÍA. Este criterio se acredita de la forma siguiente: Para dar cumplimiento al Penúltimo Párrafo del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, que dice: en todos los casos en que se ejecuten obras o servicios por los procedimientos de adjudicación directa, éstas se harán de conformidad a los precios unitarios debidamente analizados por la Dependencia o Entidad ejecutora, el Municipio cuenta con un presupuesto base, debidamente analizado y elaborado con los precios vigentes de mercado, aunado a lo anterior, la persona a la que se le adjudique directamente el contrato, contará con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización ya que deberá contar con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere. Además de que se salvaguarda el criterio de economía, con la experiencia que acreditará el contratista.

b) CRITERIO DE EFICACIA. Este criterio se acredita, toda vez que se atiende con mayor rapidez la demanda de los trabajos emergentes que requiere la comunidad, además, aseguramos que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumplirá con requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y deberá contar con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, asegurando con ello la ejecución de la obra.



7) CRITERIO DE EFICIENCIA. Este criterio se acredita en virtud de que, al concurrir los criterios de economía, se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio inmediato para el Municipio, asimismo, se determinó el costo de los trabajos en relación con el beneficio inmediato que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas con el costo mínimo asignado realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran a la Administración Municipal y a la misma comunidad al tener obras seguras y de calidad. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

d) CRITERIO DE IMPARCIALIDAD. Este criterio se acredita en virtud de que la selección del Procedimiento por ADJUDICACION DIRECTA, se realice con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública Municipal, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del Procedimiento de contratación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende realizar.

Con total apego al marco legal que regula la contratación de obra pública y la adjudicación a una persona física o moral con la capacidad y recursos necesarios para realizar los trabajos en las condiciones más favorables para el Municipio de Guaymas, Sonora.

e) CRITERIO DE HONRADEZ. Este criterio se acredita, toda vez que la selección del Procedimiento por ADJUDICACION DIRECTA, se realizara con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Guaymas, Sonora, con total apego al marco legal que regula la contratación de obra pública y la adjudicación a una persona física o moral con la capacidad y recursos necesarios para realizar los trabajos en las condiciones más favorables para el Municipio de Guaymas, Sonora.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado se dictamina:

PRIMERO.- Se **ADJUDICA** a la empresa contratista **IMPULSORA Y CONSTRUCTORA LA COSTA, S.A. DE C.V.**, representado por el **C. ING. RAMIRO JOSÉ PAEZ CRUZ**, con un importe de **\$107,732.62 (SON: CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 62/100 M.N) IVA incluido**, de conformidad con el presupuesto, análisis de precios unitarios y programa de trabajo anexos y aprobados por el Municipio, considerando **18 días naturales** para su ejecución, a partir del **18 de Junio del 2024**.

SEGUNDO.- La adjudicación de la obra a la empresa contratista **IMPULSORA Y CONSTRUCTORA LA COSTA, S.A. DE C.V.**, representado por el **C. ING. RAMIRO JOSÉ PAEZ CRUZ**, se fundamentó en virtud de reunir los requisitos de capacidad técnica y financiera requeridos, de acuerdo a documentación presentada, así como los registros legales correspondientes, además de contar con los recursos humanos y la disponibilidad del equipo necesario para la realización de los trabajos de la obra señalada, asegurando y garantizando al **H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora**, las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 33 Fracción I, 34 Fracción III, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

Por lo que se le indica al contratista, que presente las siguientes garantías:



I.- Por la correcta aplicación de los anticipos que en su caso reciban. Esta garantía deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato. Esta garantía deberá estar vigente hasta que el contratista amortice en su totalidad el o los anticipos recibidos.

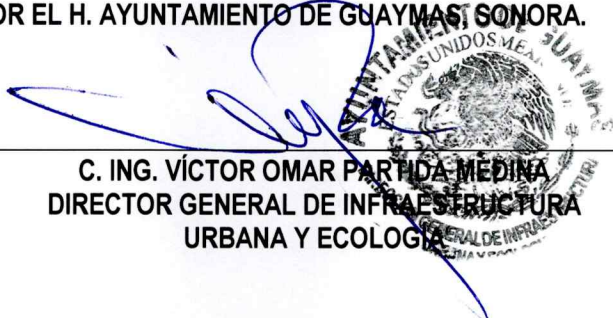
II.- Por el cumplimiento de los contratos, de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con las leyes y el contrato respectivo. Esta garantía deberá presentarse a más tardar en el momento en que se vaya a suscribir el contrato.

En el caso de los contratos que se adjudiquen directamente mediante órdenes de trabajo, previo al pago de la obra o servicio, el contratista únicamente deberá otorgar la garantía por defectos o vicios ocultos.

Esta garantía estará vigente por un mínimo de doce meses después de que las obras o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y en los casos en que en el plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedará extendida hasta la fecha en que se corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Se emite el presente dictamen para los efectos a que haya lugar, por las partes que en ella intervinieron, a los **17** días del mes de **Junio** del **2024**, en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.


C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA